



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES

ANTONIO ALBA RAMIREZ

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

JOSEFA AMADO SANCHEZ

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO

JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA (que se incorpora a la
sesión a las 21,28 horas)

SALUD CAMACHO RAMIREZ

SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ

ANGEL CAMACHO FERNANDEZ

ENCARNACION AMADO RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GIL PEREZ

ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO

MANUEL ZARA DORCA

INMACULADA SANCHEZ ZARA (que se incorpora a la sesión a
las 21,02 horas)

Excusa su ausencia la concejala Teresa Galindo Ruz

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y un minuto del día 25 de mayo de 2017, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 11 de mayo de 2017.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 11 de mayo de 2017.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 1504 de 20 de abril a la N.º 2040 de 18 de mayo de 2017 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA.

(Al comienzo de este punto se incorpora a la sesión la concejala del PA, Sra. Sánchez Zara)

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Amado señalando que, ante la gran afluencia de gente, se amplían los plazos y en consecuencia, el contrato vigente y se pone una persona de apoyo.

El Sr. Zara del PA lo ve bien. Le gustaría que fuera hasta últimos de septiembre o al menos los fines de semana.

El Sr. Aragón del PP se muestra conforme. Pregunta si se ha utilizado la posibilidad de llegar al tope del 10% y si no, cuál es el porcentaje del incremento. Pregunta también si fin de semana incluye o no el viernes.

La Sra. Camacho del PSOE expone que, en su momento, ya dijeron que le gustaba que fuera más amplio el contrato. Están conformes incluso si se incrementara más para mejorar el servicio.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



La Sra. Amado responde que se entiende por fin de semana sábado y domingo. Hay que ajustar números, aclarando el Sr. Alcalde que estará sobre un 8% el aumento.

Visto el estado de tramitación del expediente de modificación del contrato de servicio de asistencia sanitaria y socorrismo en las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

Resultando que el Ayuntamiento en fecha 23 de febrero de 2017 da audiencia a la empresa MEDIAL SISTEMAS DE GESTIÓN, S.L. (CIF núm. B-91338046) (en lo sucesivo, contratista).

Resultando que ha transcurrido el plazo concedido al contratista sin que haya alegado nada al respecto y, por tanto, se presume su conformidad con la modificación.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal, de fechas 3 y 8 de mayo de 2017 respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99.3, 106, 108.1, 211.1 y 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las Cláusulas 6.1 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, en atención a las razones de interés público especificadas en el expediente, la modificación del contrato de servicio de asistencia sanitaria y socorrismo en las playas del término municipal de Conil de la Frontera, suscrito con el contratista en fecha 31 de julio de 2015, consistente en la modificación de las siguientes Prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la parte sombreada en negra:

“4ª.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. Servicio regular:

1. Playa de la Fontanilla

Períodos:

- Del sábado víspera del Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, excepto de lunes a miércoles de la citada semana: de 12:00 a 19:00 horas.
- Fines de semana a partir del Domingo de Resurrección hasta el 31 de mayo: de 12:00 a 19:00 horas.
- Del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre: de 12:00 a 20:00 horas.
- Del 1 de julio a 31 de agosto: de 12:00 a 21:00 h y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.
- **Fines de semana del mes de octubre: de 12:00 a 19:00 horas.**

...

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



4. Playa del Fuente del Gallo

Período:

- Del 1 de julio a 31 de agosto: de 12:00 a 21:00 h y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.
- **Del 1 al 15 de septiembre: 12:00 a 20:00 h.**

...

6. Playa de Roche-Puerco

Período:

- Del 1 de julio a 31 de agosto: de 12:00 a 21:00 h y los domingos y festivos de 11:00 a 21:00 horas.
- **Del 1 al 15 de septiembre: 12:00 a 20:00 h.**

8ª. RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO

8.1. Personal sanitario

Todo el personal sanitario dispondrá de la titulación necesaria para el desempeño de sus funciones en los términos previstos en la legislación vigente. El personal médico y de enfermería deberá estar colegiado en el correspondiente colegio profesional.

Los recursos humanos necesarios para los distintos puestos de socorro serán los siguientes:

...

B) Servicios excepcionales:

...

3. Del 20 de junio al 10 de septiembre

- **Asistente Sanitario (TTS)**

...”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que la citada modificación del contrato origina, que asciende a la cantidad de 40.794,36 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 172P.227 del Presupuesto Municipal en vigor y a la misma para el ejercicio 2018, quedando el precio del contrato establecido para las dos anualidades de la siguiente forma:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



1. Para la anualidad 2017 el precio del contrato, que se fijaba en 257.664,99 €, se incrementa en 23.313,96 € dando como resultado 280.978,95 €, con el siguiente desglose por prestación:

<u>SERVICIOS</u>	<u>BASES</u>	<u>TIPO DE IVA</u>		<u>TOTAL</u>
SERVICIO SANITARIO	172.620,76 €	EXENTO		172.620,76 €
SERVICIO SOCORRISMO	89.552,22 €	21% IVA	18.805,97 €	108.358,19 €
				280.978,95 €

2. El contrato para la anualidad 2018, a la vista que finaliza el 30 de septiembre de este año, se incrementa en 17.480,40 € dando como resultado 275.145,39 €, con el siguiente desglose por prestación:

<u>SERVICIOS</u>	<u>BASES</u>	<u>TIPO DE IVA</u>		<u>TOTAL</u>
SERVICIO SANITARIO	171.246,66 €	EXENTO		171.246,66 €
SERVICIO SOCORRISMO	85.866,72 €	21% IVA	18.032,01 €	103.898,73 €
				275.145,39 €

TERCERO.- Requerir al contratista para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, reajuste la garantía definitiva depositada por importe de 1.092,98 €.

CUARTO.- Formalizar la modificación contractual en documento administrativo conforme a lo previsto en la legalidad vigente, facultando a la Alcaldía para su firma.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al contratista y comunicarlo al Responsable del Contrato y a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 1/17 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Amado señalando que se baja el volumen para acreditar la solvencia económica de la empresa y se indica cómo hay que interpretar la documentación que se aporte.

El portavoz del PA se muestra conforme, mientras que los del PP y PSOE exponen que se abstendrán.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 1/17 de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fechas 16 y 17 de mayo de 2017 respectivamente; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido acuerda, con doce votos a favor (IU-CA y PA) y siete abstenciones (PSOE y PP):

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 1/17 declarando la tramitación ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del contrato de explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3
Cláusula 3. Tipo de licitación	4
Cláusula 4. Aptitud para contratar	4
Cláusula 5. Garantía definitiva	6
Cláusula 6. Perfil de Contratante	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
Cláusula 7. Procedimiento de selección y adjudicación	7
Cláusula 8. Tramitación y publicidad	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	8
Cláusula 10. Recepción de documentación	15
Cláusula 11. Mesa de Contratación	15
Cláusula 12. Certificación y calificación de documentos	15
Cláusula 13. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	16
Cláusula 14. Preferencia de adjudicación en caso de empates	18

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Cláusula 15. Rechazo de proposiciones	18
Cláusula 16. Documentos a aportar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	19
Cláusula 17. Adjudicación del contrato	21
Cláusula 18. Formalización del contrato	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
Cláusula 19. Responsable del contrato	23
Cláusula 20. Ejecución del contrato	24
Cláusula 21. Cesión del contrato	28
Cláusula 22. Plazo de duración del contrato	28
Cláusula 23. Inicio de la explotación	29
Cláusula 24. Suspensión del contrato	29
Cláusula 25. Precio que satisfará el contratista	30
Cláusula 26. Obligaciones generales del contratista	30
Cláusula 27. Plazo de garantía	35
Cláusula 28. Extinción del contrato	35
Cláusula 29. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	36
Cláusula 30. Prerrogativas del Ayuntamiento	37
Cláusula 31. Recursos y jurisdicción	37
ANEXO I. MODELO DE AVAL	38
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	39
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA	41
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBIONES PARA CONTRATAR	42
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	43
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	44
ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	45
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS	46
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	47
ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	48
ANEXO XI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	49

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



ANEXO XII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	50
ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	51

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la prestación objeto del contrato concurren las características del artículo 19.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Referencia de nomenclatura CPV: 55330000-2 y CPA: 56.30.10.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13 de la TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se persigue prestar un servicio de cafetería a los usuarios del Apeadero de Autobuses que, por carencia de medios materiales y personales, el Ayuntamiento no puede asumir.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 apartado b) del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- TIPO DE LICITACIÓN

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el precio que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento por la explotación de la cafetería objeto de este Pliego, que se fija en la cantidad de 6.035,57 € anuales al alza.

El contrato está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



4.1.2. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.3. Los restantes licitadores extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2.

4.3. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellos licitadores cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

4.4. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligados solidariamente y deberán designar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo X en el presente Pliego.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 4.3 de la presente Cláusula.

Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 9.2 para la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes en las condiciones previstas en la citada cláusula.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe de 6.035,57 €.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 27.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 16. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan efectivas las mismas, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.2. La garantía definitiva deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo (www.conil.org) o directamente accediendo a la dirección www.contratacion.conil.org

En el Perfil de Contratante se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

CLÁUSULA 8.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

8.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

8.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o festivo tendrá lugar al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a los licitadores que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax enviado en el número del Registro General que figura en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



9.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, y **serán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

A.1. Licitadores que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador:

1. El licitador individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

3. El licitador no español de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. El licitador de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa (Sobre A) junto con la escritura de poder, los licitadores deben hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si el licitador fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica, económica y financiera:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de 10.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).
- Por medio de otra documentación (certificados, facturación, etc.) en el supuesto de empresarios individuales cuyo régimen fiscal sea el de “estimación objetiva”.

2. Acreditación de la solvencia técnica:

Se efectuará por el medio y criterio que se especifica a continuación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del licitador, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato en los cinco últimos años. A tal efecto, se aportará declaración responsable de que el licitador tiene dicha experiencia mínima conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego que deberá acompañarse de la documentación acreditativa prevista anteriormente.

No se considerarán los servicios o trabajos que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/finfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



3. Acreditación solvencia acumulada en uniones temporales de empresarios:

En caso de concurrir licitadores con el compromiso de constituir unión temporal de empresarios podrá acumularse la solvencia de todos los miembros que vayan a integrar la unión temporal para obtener la solvencia exigida en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la unión temporal tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Estar dado de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

En todo caso, cada integrante de la unión temporal deberá disponer de la solvencia técnica, económica y financiera proporcional a su porcentaje de participación en la unión temporal de empresarios.

d) Declaraciones responsables:

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

Estas circunstancias podrán reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

2. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego.

3. Declaración de confidencialidad (optativa).

Los licitadores, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos que presenten en el expediente de contratación

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos que se presenten en el expediente de contratación pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

4. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (optativa).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo VII del presente Pliego de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social" de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación. En tal caso, de resultar propuesto como adjudicatario no deberá aportar la documentación exigida en la Cláusula 16 en los términos establecidos en la misma.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

Igualmente, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración, según modelo fijado en el Anexo VIII del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

A.2. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

Deberán presentar:

- a) Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- b) Declaración responsable prevista en el Anexo IX del presente Pliego.
- c) Bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera conforme a lo establecido en el apartado A.1. b) punto 2 de esta Cláusula.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



- d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el apartado A.1. c) punto 2 de esta Cláusula.
- e) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP según lo dispuesto el apartado A.1. d) punto 2 de esta Cláusula y, en su caso, y de forma voluntaria, la declaración de confidencialidad y la autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social, previstas apartado A.1. d) puntos 3 y 4 de esta Cláusula respectivamente.
- f) Declaración sobre empresas pertenecientes al mismo grupo conforme a lo establecido en el apartado A.1. e) de esta Cláusula.

A.3. Uniones temporales de empresarios:

Los licitadores que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo X del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

A.4. Licitadores extranjeros:

Los licitadores extranjeros, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.5. Preferencia de adjudicación en caso de empates (optativa):

En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la Cláusula 14, aportará además la siguiente documentación:

a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida Cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.

b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida Cláusula, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del Órgano Administrativo competente donde se acredite, en entre otras cuestiones, su inscripción en el Registro Público de Empresas de Inserción.

B) Sobre B, denominado de proposición económica, se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XI o XII del presente Pliego y se presentará cerrado y deberá

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera".

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas en las que exista discordancia entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, u oferten un precio inferior al mínimo fijado para el contrato.

CLÁUSULA 10.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejal de Contratación o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Vocales: La Concejal de Movilidad
La Concejal de Desarrollo Económico
El Interventor Municipal
La Secretaria General
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad
El Jefe de la Policía Local
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

CLÁUSULA 12.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos generales contenidos en los Sobres A, presentados en tiempo y forma, por los licitadores.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los Sobres A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el artículo 146.1 del TRLCSP, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes, y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a los interesados los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del acuerdo de admisión de proposiciones.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, o en caso de ser dicho día sábado, el primer día hábil posterior, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en los Sobres B, salvo que resulte necesario posponer el acto de apertura de proposiciones, en cuyo supuesto la Alcaldía fijará el lugar, fecha y hora del mismo, que se publicará en el Perfil de Contratante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los licitadores.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. A continuación, se dará conocimiento al público del nombre de los licitadores, ofreciendo la posibilidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Los licitadores cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano competente, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaración de documentos presentados.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B presentados y admitidos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción u oferte un precio inferior al mínimo fijado para el contrato será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Acto seguido, la Mesa de Contratación dará conocimiento de la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, que será la del precio más alto, salvo que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a los licitadores del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta, donde se incluye la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada en Cláusula 9.2. A) apartado A.5, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 15.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

15.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.
5. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
6. Ofertar un precio inferior al mínimo previsto para el contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



7. Presentar proposiciones con variantes.
8. Incluir en el sobre "A" y/o "B" datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 9.2.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

15.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTOS A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

16.1. Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en original o fotocopia compulsada, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones tributarias

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) punto A.1 apartado d) número 4.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					

ARBS-AMVDRK



medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) punto A.1 apartado d) número 4.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información que se indica en la Cláusula 9.2 A) punto A.1 apartado d) número 4.

c) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 5.

d) Otra documentación

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Documentos acreditativos de su aptitud para contratar si el licitador ha aportado la documentación prevista en el Cláusula 9.2 A) apartado A.2.

16.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior y dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



18.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

18.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberán ser firmados por las partes.

No obstante, antes de la formalización el adjudicatario deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 2.500 €.

18.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.5. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 16.

18.6. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

18.7. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

2.- Requerir al contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4.- Dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto de contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al propio responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable del contrato, acompañado por personal del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Condiciones de ejecución

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP, y éste no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento en casos de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones que dependen de otras Administraciones Públicas o porque los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 28.

El Ayuntamiento proporcionará al contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

20.2. Subcontratación

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

20.3. Modificación del contrato

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

20.4. Entrega de bienes públicos

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, libre de cargas y gravámenes y de libre disposición para la ejecución del contrato la zona de cafetería descrita en el plano que se adjunta como Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que se encuentra en el Apeadero de Autobuses sito en la Avenida Cañada Honda, núm.12 de Conil de la Frontera (Cádiz).

20.5. Financiación del contrato y tarifas

20.5.1. El presente contrato se financiará exclusivamente con los ingresos que el propio contratista recaude por la explotación de la cafetería.

En caso de que los ingresos no cubran los costes del contrato la diferencia será por cuenta del contratista.

20.5.2. Las tarifas que el contratista habrá de percibir de los usuarios serán las habituales en establecimientos similares, que deberán estar expuestas al público en lugar accesible y visible del mismo.

A tal efecto, el contratista deberá presentar antes del inicio del servicio en el Ayuntamiento listado de tarifas de la cafetería para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía y cualquier revisión de tarifas durante el período del contrato habrá de ser aprobada por Resolución de la Alcaldía.

20.6. Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, y, en su caso, las indemnizaciones que resulten procedentes, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Los incumplimientos se clasifican en muy graves, graves y leves.

A.1. Muy graves:

1.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio a los usuarios o a la instalación del Apeadero de Autobuses.

2.- Incumplimiento por el contratista de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.

3.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación de la cafetería a terceros, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento y formalización en escritura pública.

4.- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

5.- El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos a la explotación, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

6.- El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato para la prestación del servicio de cafetería.

7.- Falsear la información a suministrar al responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

8.- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

9.- La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

10.- El incumplimiento de la prohibición de servir alcohol.

11.- Incumplimiento del horario de apertura al público.

A.2. Graves:

1.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					

ARBS-AMVDRK



2.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de cafetería establecidas en el presente contrato y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3.- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el responsable del contrato, cuando no sea calificada de muy grave.

4.- La inobservancia de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en cuanto al Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de los usuarios.

5.- La no formalización o descubierto en las pólizas de seguros que deberán suscribir el contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- El impedimento del uso del servicio de cafetería a personas cuando tuvieran derecho al mismo.

7.- Requerir de los usuarios tarifas abusivas, es decir, por encima de las autorizadas por el Ayuntamiento o no tener expuestos los precios al público en lugar bien visible y accesible.

8.- La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

A.3. Leves:

Se consideran incumplimientos leves todos los demás, no previstos anteriormente, y que conculquen de algún modo las condiciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares, en perjuicio leve del servicio de cafetería, o produzcan desdoro en la prestación del personal, por el aspecto de su vestuario, del mobiliario y de los enseres de trabajo, o las meras desatenciones con los usuarios.

B) Penalidades:

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

C) Procedimiento:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					

ARBS-AM/DRK



De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por resolución del órgano competente, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en esta Cláusula se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra el contratista por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

20.7. Régimen sancionador

El objeto del contrato es la realización de una actividad recreativa de las incluidas en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, estando dicha actividad, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual es de obligado cumplimiento en el desarrollo de la actividad de cafetería.

Asimismo, con respecto a la tipificación de las infracciones y el régimen sancionador será de aplicación lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el Decreto 155/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa aplicable a la materia.

CLÁUSULA 21.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años contados desde la suscripción del acta de inicio de la explotación, que deberá producirse dentro de los dos meses siguientes a contar desde la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años incluidos las prórrogas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



22.2. Cumplimiento del plazo

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la presente Cláusula.

22.3. Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al inicio del servicio, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el artículo 212 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía constituida, debiendo el contratista reponer el importe de la misma en su totalidad de conformidad con la Cláusula 5.1.

CLÁUSULA 23.- INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

El contratista comenzará a prestar el servicio en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, período durante el cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Prescripción 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El día de comienzo del servicio de cafetería, y habiéndose acreditado previamente que el contratista ha cumplido con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se levantará acta suscrita por el Sr. Alcalde o Concejala/a Delegado/a, el contratista o su representante y el responsable del contrato.

CLÁUSULA 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el responsable del contrato.

24.2. Acordada la suspensión prevista en el punto anterior, el Ayuntamiento abonará al contratista correspondiente los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



CLÁUSULA 25.- PRECIO QUE SATISFARA EL CONTRATISTA

25.1. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en base al tipo de licitación previsto en la Cláusula 3.

25.2. Forma de pago

El precio del contrato que resulte habrá de hacerse efectivo, en la primera anualidad, a la firma del correspondiente contrato y, para las siguientes, dentro de los primeros quince días de cada anualidad.

El abono del precio tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

25.3. Revisión

El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los contratistas de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

d) El contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en la Prescripción 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

e) El contratista no podrá enajenar los bienes afectos a la explotación que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal de la explotación, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aun de forma subsidiaria.

Asimismo, el contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus trabajadores a los empleados y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio del contratista, se les dará tramitación por parte del mismo, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

g) El contratista debe estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como al corriente en los impuestos y tasas que la gravan.

h) El contratista deberá aportar, documentos debidamente legalizados, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista.

i) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno de la explotación concedida, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación de la explotación.

26.3. Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

a) Los de anuncio de licitación que genere el procedimiento con el límite previsto en la Cláusula 18.2.

b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					

ARBS-AMVDRK



d) Los de general funcionamiento de la explotación (adecuación de local, personal, material, limpieza, electricidad, agua, etc.) salvo el suministro de agua que serán por cuenta municipal.

26.4. El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

A tal fin, el contratista deberá presentar, dentro del mes siguiente al inicio de la explotación y cada vez que se produzca un cambio sobre la misma, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

→ Nombre y número de teléfono del empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

→ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

→ Teléfono de urgencia en caso de accidente.

→ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, y planificación de la acción preventiva de los trabajos a realizar.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de los trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

El contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que se indica a continuación, que le podrá ser solicitada en cualquier momento:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CEI, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la plantilla de personal que presta el servicio e identificar a los responsables de cada trabajo.

En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elemento adscrito a la explotación. Y dada la naturaleza pública especial de este servicio el contratista quedará obligado a ponerlo en el conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por el mismo se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio, siendo, en caso contrario responsable de los daños que se produzcan, sin perjuicio de su obligación de asumir en cualquier circunstancia los gastos de servicio que se produzcan.

El contratista no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir el servicio objeto de este Pliego. En cualquier caso, que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, el contratista deberá ampliar provisionalmente la plantilla con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XIII al presente Pliego.

26.5. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que por razón del objeto del contrato le correspondan, así como un seguro de responsabilidad civil con vigencia durante el período del contrato, que cubra los posibles daños no sólo a terceros, tanto a

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación objeto del contrato.

La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por el contratista al Ayuntamiento, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y en su defecto, con anterioridad al inicio del servicio.

26.6. El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

26.7. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en este punto y en el anterior se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

28.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

28.2. Extinción por resolución del contrato

28.2.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP y en, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contenidas en este Pliego.

28.2.2. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento del abono del precio del contrato en el plazo previsto en la Cláusula 25.2 de este Pliego salvo que se decrete su exacción por vía de apremio.
- b) El incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Cláusula 26.6 y 7 de este Pliego.
- c) El abandono por parte del contratista de la explotación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días a contar del requerimiento.

d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 26.4 de este Pliego.

f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



g) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

28.2.3. La resolución se acordará de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 224 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 29.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

El contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

31.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

31.2. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
.....
ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)
.....

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y CIF/NIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA

Don.....,
con residencia en.....,

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



provincia de.....,
calle..... núm.,
con Documento Nacional de Identidad núm.,
en nombre propio o en representación de.....,
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato, que tiene una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, en concreto en los siguientes:

(Indicar servicios o trabajos similares al objeto del contrato, años de realización, importe, fechas y destino público o privado)

Asimismo, y de conformidad con la Cláusula 9.2 A) A.1. apartado c) punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aporta la siguiente documentación justificativa:

-
-
-
-

En a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO
LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas
o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de la
explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera se consideran
de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

-
-

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de,
con CIF núm., autoriza expresamente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle,
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

Que la empresa a la que representa (márquese la opción que proceda):

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar (marque la opción que proceda):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y
EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., inscrita en el

..... (indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato (márquese lo que proceda):

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a según se acredita

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.

Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO X

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(Firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO XI

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle....., núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del contrato de explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil
de la Frontera, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofreciendo el
precio de
euros por anualidad (en letra y número) (mínimo 6.035,57 €).

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO XII

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar contrato a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofreciendo el precio de euros por anualidad (en letra y número) (mínimo 6.035,57 €).

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de los licitadores)

ANEXO XIII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales
Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telfs.: 955 063910 / 902 113000

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Economía, Empresa y Comercio

C/ Johannes Kepler, nº 1 – 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078 / 902113000
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Información Tributaria
Telf.: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345 / 901 200350

- Agencia Tributaria de Andalucía

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria
Telf.: 901 500501 / 954 544320

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Telf.: 956 440306
Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XI y XII al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.”

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 5º.- REVISION DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACION DE EDIFICACION CATALOGADA SITA EN C/ SAUCEDA CONCEDIDA POR LA J.G.L. CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016 A LA ENTIDAD “2JJ E HIJOS CONIL, S.L.”.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Concejal de Urbanismo señalando que ese inmueble es catalogado y no cabe demolerlo, sólo rehabilitarlo. Los informes técnico y jurídico señalan lo que se debe hacer al contar con licencia.

La Sra. Sánchez del PA indica que el proyecto básico contemplaba la demolición y se le dio licencia a la obra en base a informe técnico y jurídico. Ahora, con el proyecto de ejecución se cambia el criterio por lo que se plantea qué fiabilidad tienen los informes jurídico y técnico que se hicieron en su día.

Analizando el informe jurídico observa que se habla de la Ley 30/92 que está derogada. El acto es nulo no anulable y por ello la competencia es de la Junta de Gobierno, no del Pleno. Votarán en contra.

El Sr. Aragón del PP piensa lo mismo que el PA y señala que votarán en contra.

La Sra. Camacho del PSOE cree que si hubiera un Plan Especial en el casco histórico no sucedería esto. Así se sabría qué hacer en cada inmueble. Debe hacerse cuanto antes para evitar perjuicios a los ciudadanos de la zona. Se abstendrán.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



El Sr. Alba Ramírez señala que se les ha dicho en informe jurídico que la competencia es del Pleno y aquí se trae. Está de acuerdo con el PSOE. Se está en trámite para contratar a empresa que lo redacte.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016 acordó conceder licencia de obra mayor para rehabilitación de edificación catalogada, sita en la C/ Saucedá, a la entidad “2JJ E HIJOS CONIL, S.L.”, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián de Alba González, no pudiendo comenzarse las obras hasta tanto no se aportara al expediente el Proyecto de Ejecución ajustado al contenido del Proyecto Básico aprobado.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017, Registro de Entrada de la Oficina Técnica nº 392, se presenta “Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Edificación Catalogada” en C/ Saucedá nº 6.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2017 el Arquitecto Municipal emite el preceptivo informe, afirmando entre otros extremos que:

- El Proyecto de Ejecución desarrolla sin modificaciones el Proyecto Básico aprobado.
- Se advierte que la edificación sobre la que se actúa se trata de una edificación catalogada en el PGOU, previendo el Proyecto Básico y el de Ejecución la demolición total de la misma a excepción de la fachada a la calle, la cual se mantiene y es objeto de remodelación de huecos. Siendo que conforme al ANEXO del art. 11.1.1 de las NNPP del PGOU “No se concederán licencias de derribo. Sólo se permiten obras de consolidación y mejora”. Si bien el Proyecto Básico consta aprobado por la Delegación de Cultura y cuenta con licencia municipal de obras.

Visto que en definitiva, la Junta de Gobierno Local ha concedido licencia urbanística de obra mayor para “Rehabilitación de edificación catalogada conforme a proyecto básico presentado por “2JJ E HIJOS CONIL, S.L.”, cuando por el contenido del mismo se acredita que se trata de la demolición total de la edificación, a excepción de la fachada a la calle, infringiendo la licencia urbanística concedida el Anexo 11.1.1. de las NN.PP. del PGOU.

Y visto el Informe Jurídico obrante en el expediente, la Corporación en Pleno, con diez votos a favor (IU-CA); cinco abstenciones (PSOE) y cuatro votos a en contra (PP y PA), acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la Declaración de Lesividad para el Interés Público del Acuerdo de la J.G.L. de fecha 4 de febrero de 2016, por el que se otorgó a la entidad “2JJ E HIJOS CONIL, S.L.” licencia de obra mayor para la rehabilitación de edificación catalogada sita en C/ Saucedá nº 6.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados en el expediente que el presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran presentarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del acuerdo, o de cualquier otra reclamación que se considere oportuna.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo para que mediante Providencia pueda incorporar al Expediente cuantos informes y documentos considere de interés para la más adecuada resolución de este asunto.

CUARTO.- Instruido el procedimiento, elevar el Expediente, en el plazo máximo de seis meses, a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para su Resolución.

PUNTO 6º.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Alcaldía indicando que solo se presentó una interesada.

Todos los grupos se muestran conformes.

Comunicada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la renuncia de D^a. María Isabel García García al cargo de Juez de Paz Sustituto.

Examinado el expediente tramitado por la Secretaría General con convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº, 63, de 4 de abril de 2017; Tablón de Edictos Municipal; Juzgado de Paz y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 1 de Chiclana de la Frontera) y ello de conformidad con el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia, de fecha 2 de marzo de 2017.

Resultando que se ha presentado, dentro del plazo concedido al efecto, una sola solicitud perteneciente a D^a. María del Pilar Varo Durán.

Comprobado que la Sra. Varo cumple los requisitos exigidos, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Designar como Juez de Paz Sustituto del término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz) a D^a. María del Pilar Varo Durán, nacida el 23 de noviembre de 1968 en Cádiz, con DNI núm. 75873665-T, de profesión administrativa, con domicilio en C/ Rota, 7 de Conil, que reúne todos los requisitos de capacidad y compatibilidad exigidos en la ley y que ha manifestado aceptar el cargo en caso de designación.

SEGUNDO.- Dése cuenta del presente Acuerdo a la interesada, al Juzgado de Paz de la localidad y al Tribunal Superior de Justicia en Granada por conducto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					

ARBS-AMVDRK



PUNTO 7º.- APROBACION BORRADOR DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “RED ESPAÑOLA DE DESTINOS EDEN”.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de Turismo. Conil fue incluido en la Red Eden en el 2015. Explica lo que pretende de sostenibilidad medioambiental, etc. Se integrarán en dicha Red distintas entidades. Se intentará promocionar los citados destinos.

Todos los grupos se muestran conformes.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el borrador de Estatutos de la Asociación Red Española de Destinos Edén, que literalmente transcritos dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “RED ESPAÑOLA DE DESTINOS EDEN”

TITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1. Con el nombre de “Red Española de Destinos EDEN” se constituye una asociación al amparo del art. 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, que regula el derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. El Objeto de la asociación es dar a conocer en España y en los Mercados Internacionales los destinos españoles galardonados con el distintivo EDEN (Destinos Europeos de Excelencia) y trabajar conjuntamente para reforzar la gestión turística sostenible en estos destinos. Para ello los miembros de la Asociación acceden a:

- a) Utilizar tantas acciones, promociones y publicaciones se estimen convenientes para dar a conocer los destinos EDEN de manera conjunta e individualmente.
- b) Suscribir con terceros (ya sean instituciones públicas o privadas) convenios de colaboración para la Gestión y Promoción de los destinos EDEN y para el fomento de la sostenibilidad de los mismos.
- c) Dinamizar y fomentar la cooperación entre los asociados mediante el intercambio de información, de experiencias, ideas y estudios o publicaciones relacionadas con el turismo y la gestión sostenible de destinos.
- d) Cualquier otro objetivo directamente relacionado con los fines anteriores.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Artículo 4. Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Asociación:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con la promoción turística de los destinos miembros de la Red.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- f) Colaborará a nivel nacional e internacional con autoridades, asociaciones e instituciones.
- g) Podrá suscribir Convenios o Acuerdos de Colaboración con instituciones locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales y, con cualquiera que coadyuve a los fines propios.
- h) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en _____ y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

No obstante, la Asociación podrá, en el desarrollo de sus fines, celebrar actos en cualquier lugar, cuando la naturaleza de aquellos lo requiera o aconseje.

TITULO II DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas jurídicas públicas o privadas con plena capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que se ajusten a alguna de las siguientes consideraciones:

- a. Ser un destino turístico galardonado con el distintivo EDEN cuyo ámbito jurídico-administrativo se corresponda con el de un municipio, una mancomunidad de municipios, una comarca, un cabildo u otra entidad territorial.
- b. Ser una entidad con personalidad jurídica privada que haya participado directamente en el proyecto presentado a los galardones EDEN que haya resultado ganador.
- c. Ser un parque natural galardonado con el distintivo EDEN.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Comisión Ejecutiva para que resuelva sobre su admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir la decisión en alzada ante la Asamblea General. Junto a dicha solicitud deberá aportarse una memoria explicativa del cumplimiento por la persona jurídica solicitante de los requisitos exigidos en este artículo para su incorporación a la Asociación.

Cualquier miembro de la Asociación podrá proponer la incorporación a la misma como **miembros de honor** a personas jurídicas que por su prestigio en el ámbito de actuación de la Asociación o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la misma merezcan dicho reconocimiento. Con este fin se elevará a la Presidencia una memoria explicativa del cumplimiento de dicho perfil por la persona jurídica propuesta, quien incluirá este punto en el orden del día de la Asamblea General, sin que en este caso sea necesario reunir el apoyo de una décima parte de los asociados.

El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el órgano competente de la persona jurídica interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- Asociados fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- Asociados de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- Miembros de honor, los que por su prestigio en el ámbito de actuación de la Asociación o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la misma, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 7. Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comisión Ejecutiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Por expulsión aprobada en la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 8. Los asociados de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 9. Los asociados fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Comisión Ejecutiva.
- Abonar las cuotas que en su caso se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Artículo 10. Los miembros de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 8, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

TITULO III RECURSOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 11. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o donaciones que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Convenios, patrocinios u otras fórmulas que permitan la obtención de recursos.
- d) Ingresos por prestación de servicios
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 12. La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 13. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 14. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

La Asociación someterá sus cuentas a una auditoría anual externa e independiente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo para el caso de que la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública.

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la misma.

TITULO IV ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 15. Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia
- d) La Comisión Ejecutiva
- e) La Gerencia

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



- f) La Secretaría General
- g) La Tesorería
- h) Las Comisiones de Trabajo

CAPITULO I ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. La **Asamblea General** es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados. A estos efectos cada asociado designará a una persona para que le representen en la Asamblea General pudiendo delegar por escrito su representación en alguno de los representantes de otro asociado. Cada persona ostentará un voto, correspondiendo a cada socio, en consecuencia, un voto.

Artículo 17. Las reuniones de la Asamblea General serán **ordinarias y extraordinarias**. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Comisión Ejecutiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 18. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Podrá solicitarse la incorporación de asuntos en el orden del día mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Asociación y presentado por una décima parte de los asociados, siempre que se remita con la suficiente antelación.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 19. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

No obstante lo anterior, será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la asociación para:

- a) Nombramiento y revocación de los cargos que componen la Comisión Ejecutiva, así como determinación del número de vocales que se integran en la misma.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- c) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- d) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- e) Modificación de estatutos.
- f) Disolución de la entidad.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AM/DRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fiNfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Artículo 20. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Ejecutiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- g) Nombramiento de los socios de honor.
- h) Aprobación de un Reglamento de Régimen Interno, en el que, entre otras cuestiones, se regule el procedimiento sancionador, así como los requisitos y modalidades de sanción y separación de los asociados.

Artículo 21. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y revocación de los cargos que componen la Comisión Ejecutiva, así como determinación del número de vocales que se integran en la misma.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 22. La Asociación será gestionada y representada por una **Comisión Ejecutiva** formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y el número de vocales que determine la Asamblea General, de entre los asociados.

La Comisión Ejecutiva tendrá un mandato de XXXX años.

Una vez comunicada por los asociados la identidad de sus representantes, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, la Asamblea deberá ser convocada, a fin de elegir la nueva Comisión Ejecutiva.

A través del reglamento de régimen interno, o por acuerdo de la Asamblea, se establecerá el procedimiento de presentación de candidaturas y de elección de la Comisión Ejecutiva, respetando siempre criterios democráticos de funcionamiento.

La Comisión Ejecutiva podrá acordar la creación de los Grupos de trabajo y cualquier otro órgano complementario que considere oportuno, que no tendrán la consideración de órganos de gobierno.

Artículo 23. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a ésta, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, declarado por la Asamblea General previa audiencia a la persona interesada, y por expiración del mandato.

Artículo 24. Una vez expirado el plazo del mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Artículo 25. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 26. Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Constituir grupos de trabajo para el estudio de temas específicos de interés común a la Asociación de Destinos para la Promoción del Turismo Gastronómico.
- g) Nombrar y revocar a las personas que deban ocupar la Gerencia y la Dirección Delegada.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 27. El **Presidente** tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 28. El **Vicepresidente** sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 29. El **Secretario** tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Comisiones Ejecutivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 30. El **Tesorero** recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente o la Gerencia por delegación de éste.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Artículo 31. Los **Vocales** tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Ejecutiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Comisión las encomiende.

Artículo 32. La Comisión Ejecutiva nombrará un **Director Delegado**. La duración del mandato de dicho cargo, de carácter gratuito, será de dos años y estará condicionada a la vigencia del mandato de la Comisión Ejecutiva que lo nombró, sin perjuicio de su posible revocación por la misma.

Son funciones del Director Delegado:

- Apoyar técnicamente, junto con la Gerencia, a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva. El Director Delegado tendrá el deber de asistir con voz pero sin voto a las sesiones de ambos órganos de la Asociación.
- Actuar de portavoz de la Asociación en foros de carácter eminentemente técnico, cuando lo determine el presidente.
- Coordinar y dirigir a la Gerencia.
- Cualquier otra función que le sea delegada por la Comisión Ejecutiva

CAPITULO II LA GERENCIA

Artículo 33. La **Gerencia** es el órgano auxiliar de la Asociación que asiste a la Comisión Ejecutiva en las tareas de administración y gestión de la Asociación, por encargo de aquella y bajo la dirección y coordinación del Director Delegado.

La Comisión Ejecutiva podrá contratar una gerencia para el ejercicio de las funciones, normas e instrucciones que al respecto establezca la Asociación.

Son funciones de la gerencia:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, por encargo de ésta y bajo la dirección y coordinación del Director Delegado.
- Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva con voz pero sin voto.
- Asesorar a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva.
- El resto de funciones que la Comisión Ejecutiva le confiera.

TITULO V DISOLUCIÓN

Artículo 34. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría cualificada de los asociados.

Artículo 35. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza ni el carácter no lucrativo de la Asociación.

La asociación conservará su personalidad jurídica hasta la conclusión del período de liquidación y, salvo que otra cosa se disponga en el acuerdo de la Asamblea General, los miembros de la Comisión Ejecutiva en el momento de la disolución asumirán la condición de liquidadores.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



El remanente que resulte de la liquidación, se librárá directamente a la entidad pública o privada sin afán de lucro que se acuerde, y que a poder ser estará relacionada con los objetivos fundacionales de la asociación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

FECHA Y FIRMAS

SEGUNDO. - Dar al acuerdo la tramitación que corresponda.

TERCERO. - Designar al Sr. Alcalde como representante municipal y facultarlo para la firma de cuantos documentos sean precisos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE ADOPTE INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE PERMITAN A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES REINVERTIR SU SUPERAVIT.

(Al comienzo de este punto se incorpora a la sesión el Sr. Holguín)

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Alcalde señalando que no es algo nuevo. Se pretende utilizar el superávit y así se viene pidiendo por muchas entidades. Viene a raíz de la legislación estatal. El dinero debe utilizarse no en inversiones financieras sino en lo que estimen oportuno las entidades locales para beneficio de sus ciudadanos (generación de empleo, servicios sociales, et.c). Habría además que gastarlo dentro del año. Este año, el superávit no se ha podido utilizar al no haber aún presupuestos generales del Estado y será complicado gastarlo antes de acabar el año. Por eso, se pide no esperar a dichos presupuestos o bien que se amplíe el gasto durante el 2017 y 2018. Es tema complicado porque está sujeto a muchas restricciones. Diputación aprobó por unanimidad la propuesta que a ella también le afecta.

El Sr. Zara del PA está conforme.

El Sr. Aragón del PP está también de acuerdo. Pide que se inste a los líderes de los partidos en Madrid que se voten a favor los presupuestos del Estado para así beneficiar a Conil.

La Sra. Camacho del PSOE también está a favor. Se habla de Ayuntamientos que cumplen y, por ello, deben usar el dinero en lo que estimen más conveniente. Espera que se reduzcan un poco las restrictivas leyes estatales.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA agradece la unanimidad. Votar esto hoy no significa que estén de acuerdo con la propuesta popular que se presentó en su día por muchas razones.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



El presupuesto del Estado no recoge nada en beneficio de Conil y Cádiz, a diferencia de otras zonas.

La propuesta de IU-CA difiere de la del PP.

Resultando que muchas administraciones locales, entre ellas el Ayuntamiento de Conil y la Diputación de Cádiz, cumplen sobradamente con los objetivos de estabilidad impuestos por el Gobierno de España.

Una vez más dichas administraciones han generado superávit, sin embargo, las restricciones impuestas a su reinversión han impedido, año tras año, que los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de nuestra provincia vean mejorada su calidad de vida en consonancia con este superávit.

El Equipo de Gobierno este Ayuntamiento se ve con graves dificultades para explicar a los propios vecinos de nuestro municipio que no se pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación general de dedicar este superávit a la rebaja del endeudamiento o, en el mejor de los casos, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversiones financieramente sostenibles” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los PGE para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Esta situación, a juicio del Equipo de Gobierno tanto del Ayuntamiento como de la Diputación Provincial, no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricciones que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. -Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan tanto a la Diputación de Cádiz, como a los Ayuntamientos, reinvertir su superávit, sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía, en cualquier iniciativa que considere oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. -Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los PGE 2017, la DA 92ª, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de las DA decimosexta del TRLRHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse en el año 2017 y 2018.

PUNTO 9º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se presentan.

PUNTO 10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 10.1. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2015.

La Sra. Concejala de Hacienda explica el asunto y la tramitación correspondiente señalando que, no habiéndose presentado alegaciones, debe aprobarse la cuenta para enviarla al Tribunal de Cuentas con la mayor celeridad posible.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se pasa al fondo del asunto.

El Sr. Zara del PA se muestra a favor, el Sr. Aragón del PP indica que se abstendrán y la Sra. Camacho del PSOE que votarán en contra.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, que comprende la propia de la Entidad Local, Patronato Municipal de Radio y Patronato Municipal de Turismo, así como los Estados Anuales de Roche S.A.M., una vez informadas por la Comisión Especial de Cuentas y a la vista del resultado de su exposición pública, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Concluido el trámite de exposición pública de la Cuenta y del informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2017, realizado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67 de 10 de abril de 2017 y en el Tablón Municipal de Anuncios, no se han producido reclamaciones ni reparos a la Cuenta General.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, con trece votos a favor (IU-CA y PA); cinco en contra (PSOE) y dos abstenciones (PP), acuerda:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 integrada por la propia de la Entidad Local, Patronato Municipal de Radio Juventud, Patronato Municipal de Turismo y los Estados Anuales de Roche Sociedad Anónima Municipal.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Punto 10.2. PROPUESTA DE APOYO A LA MAREA BLANCA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Alcaldía indicando que se ha presentado hace poco y tan pronto ha entrado se ha metido en Pleno.

Todos los grupos se muestran a favor de la urgencia, aunque la Sra. Camacho del PSOE señala que no existe tanta prisa y se podía haber esperado.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto explicando la propuesta de apoyo el Sr. Guerrero, Concejale de Salud, indicando que IU-CA defiende la sanidad pública y de calidad y hace suyas las reivindicaciones de la Marea Blanca. Se está apoyando la ampliación del Centro de Salud de la Atalaya cediendo el suelo necesario. Se reclaman más medios para mejorar la atención primaria del módulo del Colorado.

Lo mismo con la inmediata apertura del HARE con gestión pública y rechazo al concierto o privatización.

El Sr. Alcalde indica que está prevista concentración el día 11 de junio en el CHARE de Vejer y hace llamamiento para que se acuda y reclamar la apertura del Centro.

También habrá concentración frente a la Delegación de Salud en Cádiz y espera que se asista.

El Sr. Zara, edil andalucista, se alegra de esta Marea. El PA está en todas las concentraciones. Quiere la sanidad pública y universal pero si no puede ser, que se haga a través de acuerdos si es necesario. Presentaron muchas mociones que no han sido aprobadas. Votarán a favor.

La Sra. Ureba Rubio del PP indica que todo lo que sea mejorar la sanidad en Andalucía y en la Janda lo apoyarán. Qué gestión se debe hacer no es decisión de competencia municipal. Todos conocemos el deterioro de la sanidad. Lo que falla es la organización, nadie duda de los profesionales. Desde el PP apoyarán la propuesta.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



La Sra. Camacho del PSOE señala que no se pide nada raro ni que no se haya reivindicado antes. El modelo sanitario es bueno pero todo lo que sea mejorarlo es de apoyar. Cuanto más se aporte y se participe mejor. Votarán a favor.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA se alegra de la unanimidad pero el problema de la sanidad no es sólo de Conil y es fruto de las políticas que se hacen por el PP y el PSOE.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda apoyar la propuesta de apoyo a la Marea Blanca que abajo se transcribe:

“Resultando que la Salud es un derecho básico y sigue siendo una de nuestras mayores conquistas sociales. El sistema sanitario pertenece a la población que es la que lo mantiene con sus impuestos. Los recortes sufridos desde hace más de 10 años son tan austericidas que podemos afirmar con preocupación que actualmente no cumple su máxima función que es procurar Asistencia Sanitaria con la excusa de la crisis sufrida.

Los recortes presupuestarios son cada vez más insufribles. Se reduce el número de profesionales.

Se nos vende que el grado de Privatización de Andalucía es bajo con respecto a otras comunidades.

El paciente circula eternamente en la esterilidad organizativa del SSPA. Las listas de espera son insostenibles.

Se niega el derecho de participación ciudadana en la gestión del sistema.

LA MAREA BLANCA DE CONIL se constituye como una Plataforma Ciudadana Asamblearia y Apartidista cuyo único objetivo es LA DEFENSA DE UNA SANIDAD PUBLICA Y DE CALIDAD.

Nos movilizamos para exigir una Atención SANITARIA Y SOCIOSANITARIA QUE SEA UNIVERSAL, EQUITATIVA, ACCESIBLE y de CALIDAD.

Es por ello que la MBC solicita a TODOS los partidos políticos su APOYO y posicionamiento en contra del ataque continuo que sufre nuestro sistema público de salud.

Desde la marea se propone:

-Un análisis profundo de los Recursos actuales, no más recortes presupuestarios. Queremos que se OPTIMICEN los recursos existentes o en vías de apertura. Que sean eficaces y eficientes.

-Un análisis crítico de la Política de Conciertos en Andalucía.

-Exigir un Plan para revertir progresivamente los conciertos, externalizaciones y las privatizaciones encubiertas.

- Una participación "real" de la población en la Gestión y toma de Decisiones del funcionamiento de nuestro sistema. Queremos una ciudadanía empoderada y con capacidad de co-decisión.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



-Potenciación de la Atención Primaria como puerta de entrada al sistema, porque AP y Salud Pública son las áreas que redistribuyen mayor riqueza en salud y de las que se beneficia un mayor número de población.

-Propuestas propositivas para:

La mejora de nuestros dispositivos sanitarios locales, a saber, Módulo del Colorado y CS Atalaya, tanto en su funcionamiento y oferta de Servicios como en sus infraestructuras claramente insuficientes.

Y la mejora en la planificación de atención sanitaria en verano.

Los dispositivos de referencia. Demandas concretas para subsanar el caos organizativo de nuestro Hospital Universitario de Puerto Real.

-Un estudio técnico-informe de impacto de salud de las necesidades de atención hospitalaria de la Janda para que el HARE resulte ser un medio eficaz en repuesta a dichas necesidades.

-Exigir la apertura del HARE, tras 14 años de estériles confrontaciones políticas, pero con puntualizaciones. Que sea Público en su "gestión", "financiación" y "funcionamiento".

Transparencia máxima en su modelo de Gestión, en la Contratación de personal, en su puesta en Funcionamiento, en su Oferta de Servicios y en la Interlocución con la población comarcal, subsidiaria del mismo.

Que se explique claramente el significado de "Agencia Pública Empresarial" "que es el modelo propuesto para su apertura."

Punto 10.3. INSTAR A LA DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE JUNTA DE ANDALUCIA QUE PROCEDA A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CORTA FUEGOS .

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro indicando que la urgencia se basa en que estamos en mayo y los cortafuegos sin hacer.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto señalando la Sra. Concejala de Campo que la Administración competente para hacer la limpieza es la Junta. De ahí la petición de que acometa los trabajos ya.

El Sr. Zara del PA está de acuerdo porque deben hacerse en primavera ya que el terreno no está seco del todo. Queda mejor el trabajo y se evita el riesgo de incendios unos cuantos meses.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



El Sr. Aragón del PP está conforme, señalando que llevan años presentando en el Parlamento Andaluz petición a la Junta de labores de desbroce y limpieza del monte público.

Hay parte del monte municipal que también debe ser mantenida por Rosam asumiendo la limpieza.

La Sra. Camacho del PSOE está conforme y pregunta si la Junta ha comunicado alguna fecha, respondiendo la Sra. García Caro que no.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Aragón que Rosam se encarga de la limpieza de la parte del monte del que es titular (sobre 30 hectáreas).

La Junta tiene 80 hectáreas a su cargo habiendo limpiado el año pasado 50 hectáreas. Este año no parece que tenga interés en limpiar los cortafuegos. De ahí la petición que se trae para que se pronuncie. Rosam limpiará lo suyo y, si es necesario, más de lo que corresponde a la Junta y se entienda que es necesario por no haber sido limpiado el pasado año.

El estado de derecho recoge el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras.

Los incendios forestales suponen una grave amenaza para los montes, pudiendo ocasionar importantes pérdidas ecológicas, económicas y sociales.

De todos es conocida la importancia que el Monte de Público de Conil tiene para el municipio, y la importancia que este entorno natural tiene para el desarrollo local.

Dada la proximidad de la época estival y el aumento de temperaturas que esta conlleva, lo que supone el incremento del riesgo de incendios en el Monte público que, actualmente, presenta un elevado grado de combustibilidad, se hace necesario llevar a cabo, a la mayor brevedad posible, los trabajos que cada año viene realizando la Delegación Provincial de Medio-Ambiente, requiriéndose el repaso de los cortafuegos existentes con trabajos manuales y gradas, así como la corta y el apeo de pinos muertos y ramas tronchadas con riesgo de caída.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Solicitar a la Delegación Provincial de Medio-Ambiente que se realicen a la mayor brevedad posible, los trabajos necesarios para repasar y mantener la línea de cortafuegos con trabajos manuales y gradas, así como otras tareas que se estimasen necesarias y que permitan mejorar el estado de conservación del Monte Dehesa de Roche.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Zara del PA pregunta para cuándo se va a dar solución definitiva al problema del alumbrado público en una zona de la carretera del Colorado que está sin él desde Semana Santa.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



El Sr. Alba Gallardo responde que han estado actuando en la zona en esta semana. Quedó listo parece ser y ya no ha habido más problema una vez localizada la avería.

- Desea saber el portavoz andalucista si se emitió informe por la Consejería de Medio Ambiente y si se aprobó la ordenanza reguladora del procedimiento de declaración de los AFO.

Responde el Sr. Alba Ramírez que imagina que sí. Lo mirará. Cree que sí está mandado y remitirá el documento.

- Vuelve a pedir el Sr. Zara que se le remita información sobre el Decreto 578/2017 y cuál es el procedimiento judicial por el que el Ayuntamiento se ve obligado a pagar las costas de un contencioso con la empresa Loira.

Contesta el Sr. Alcalde que lo pasarán.

- ¿Cuál es la razón de permitir que se sigan ejecutando las obras sin licencia en la Avenida de la Música esquina calle Canarias que se suspendieron por decreto 1866 de 10 de mayo pasado?

Contesta el Sr. Concejal de Urbanismo que no lo conoce y lamenta que el edil del PA lo sepa y no lo comunique antes para pararlas.

- Pregunta el Sr. Zara si el incremento irregular de viviendas de las 43 previstas en la UE-V-11 la Vaguada se debe a que el Ayuntamiento le ha dado al promotor 850 m² de equipamiento público en dicha Unidad.

Contesta el Sr. Alcalde que no.

- Señala el portavoz del PA que en Junta de Gobierno se ha cambiado el tipo de aval de las obras de urbanización en la UE V-11 La Vaguada ¿Por qué razón se permite el cambio de aval bancario a otra garantía y de qué tipo es esta?

Responde el Sr. Alba Ramírez que se hizo lo que pidió el solicitante con los informes favorables de la Sra. Tesorera.

- El edil del PA pregunta qué tipo de gestión se ha hecho por el equipo de gobierno en relación con acuerdo plenario de finalización de la Ronda Norte.

Responde el Sr. Alba Ramírez que aún ninguna.

- Pregunta el Sr. Zara por qué razón no se ha anulado el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del PP SLV-4 Rosa de los Vientos según sentencia del TSJA del 2011.

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo que le contestará próximamente.

- ¿Hay algo previsto para solucionar el problema de que cuando el vendedor de billetes abandona la estación de autobuses se cierran las instalaciones y los baños, estando el uso de estos supeditado al horario del trabajador?

Responde la Sra. Amado que a las 19,00 horas la parte de oficina está cerrada aunque sigan entrando viajeros a la estación. Cuando la cafetería esté abierta se solucionará el problema.

- La Sra. Sánchez del PA indica que el alumbrado se queda encendido en la zona incluso de día y fines de semana.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					



Indica el Sr. Alba Gallardo que es alumbrado led de bajo consumo y se pretende que haya luz como medida de disuasión.

- El Sr. Zara comenta que si IU argumenta estar contra los festejos taurinos en Conil por el maltrato animal que suponen, cómo justifica que en Madrid, donde gobierna Ahora Madrid en el que se integra IU, se permitan las corridas de toros?

Responde el Sr. Alcalde que en Madrid hay plaza de toros fija, en Conil no. Depende de la voluntad del equipo de gobierno y ésta ha quedado muy clara.

- ¿Por qué se permite en la Romería de San Sebastián la utilización de bueyes y ponis que tiran de pequeños carruajes si la ordenanza municipal impide atracciones de feria con animales?

Contesta el Sr. Alcalde que una cosa es el maltrato animal que se produce en una plaza de toros y otra, un pony que tira de un carrito. El problema está en personas sin conciencia que en romerías etc. maltratan a los animales pero no es la mayoría.

No se puede rizar el rizo. El equipo de gobierno no es radical ni antitaurino pero si es animalista.

A la Peña Taurina se le habló de ayudas pero no con destino a corridas de toros. En Conil ha habido malas experiencias con las corridas.

- ¿Por qué se permite en la cabalgata de Reyes Magos la utilización de caballos contraria al ideario de IU-CA?

El Sr. Alcalde señala que le gustan los caballos. En el recinto ferial, con el fin de mirar por la seguridad de las familias, hay que determinar un horario para el paseo de caballos.

- El Sr. Zara pregunta si se van a prohibir los espectáculos de caballos en la próxima Feria del Colorado?

Responde el Sr. Alcalde que no solo no los va a prohibir sino que los incentiva ayudando económicamente a la Peña El Estribo.

- ¿Se ha hecho algo en relación con el problema de tráfico generado en la confluencia de la C/ Trafalgar y San Juan de Dios desde el cambio de señalización de tráfico?

El Sr. Alcalde contesta que lo mirará.

- El Sr. Aragón del PP ruega que se repongan en la CN-340 los badenes que se están soltando. Cree que los colocados no son los más apropiados porque saltan y causan molestias. Se toma nota.

- El Sr. Aragón comenta que el tramo que une la finalización de urbanización Conilsol y la zona de la rotonda del hotel Garbi, es peligroso y concurrido por peatones. Pide se tenga en cuenta.

- El portavoz popular insiste en que se limpie la zona de la Chanquilla y el parque donde el bar de Zarita.

- El Sr. Concejal del PP pregunta sobre el restaurante que está en la CN-340, en la rotonda del Colorado, con qué autorización cuenta para hacer una marquesina.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					

ARBS-AMVDRK



Responde el Sr. Alba Ramírez que no cuenta con licencia y la obra está denunciada por la policía. El ciudadano ha estado encerrado en el Ayuntamiento.

- El Sr. Aragón a la Concejala de Educación le pregunta si está haciendo algo en relación con la formación profesional dual que combina estudio en centro educativo y práctica en empresas y que prácticamente no existe en la Comarca de la Janda.

La Sra. Robles responde que cada vez que tienen reunión con el Delegado de la Junta, le comentan la necesidad de ampliar la oferta de módulos de la localidad. Siempre le responden que no es posible. Se insistirá en ello y en esta formación dual.

- La Sra. Ureba del PP pide que se le digan por escrito cuáles son los requisitos específicos (sanitarios, etc) para conducir la ambulancia de la Playa, Feria, etc. Se responde por Alcaldía que tener carnet para ello y preguntará si algo más.

- La Sra. Camacho del PSOE ruega que se limpien los aparatos de aire acondicionado del hogar del pensionista.

El Sr. Guerrero indica que se ha dado orden de que se haga.

- Ruega ahora que se limpien los alcorques, fundamentalmente de la c/ 8 de marzo, la c/ Canarias y del Tomás Iglesias.

Está previsto indica el Sr. Alba Gallardo y mañana empezarán.

- La Sra. Camacho solicita que se rebaje un poco el paso de cebra de la c/ Chiclana frente al Pelusa para hacerlo más accesible.

- La portavoz del PSOE comenta que el cartel del casco histórico que hay en la isleta, a la altura del Día, que entra en la C/ San Sebastián, está puesto muy hacia el filo y pide que se mire porque dificulta la visibilidad.

Se toma nota.

- La portavoz socialista comenta que hay un patio en la rotonda al lado de la fuente de los leones, que hace esquina con el centro TIC y que ignora si es público o privado. Si es público ruega que, a petición de los vecinos, se ilumine un poco más.

Responde el Sr. Alcalde que es privado pero se puede poner algo de luz en algún punto.

- La Sra. Camacho comenta que en la c/ Trafalgar, en la primera bocacalle a la izquierda, saliendo a Tirso de Molina hay una vía sin nombre con muchos boquetes y pide se arreglen.

- La Concejala Socialista pregunta cuántos AFOS han salido.

Responde la Alcaldía que hace una semana firmó ocho. No sabe el número exacto. De previas salieron más.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AMVDRK

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 73
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	01/06/2017 09:45:27
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 N/fINfMw4rtmkvawp3m8b846DjFEphFW					